

**ADENDA #2 MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA PRO REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS DE SERLI.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda#2 Modificatoria, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas; y, por otra parte, la **Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI**, legalmente representada por **José Antonio Centeno Abad**, en su calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Sociedad**", en ese orden respectivamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1.-** El 8 de julio de 2025, se suscribió el "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI", cuyo objeto es: "(...) *unen esfuerzos para garantizar el acceso a servicios de rehabilitación integral a la comunidad guayasense que pertenece al grupo de atención prioritaria con discapacidad física, movilidad reducida e invalidez, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, promover su autonomía y fomentar su participación activa en la sociedad, a través de una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI. (...)*"

**2.2.-** Con fecha 23 de julio de 2025, se celebró entre los comparecientes, la Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados de SERLI".

**2.3.-** Mediante **Acta de Reunión**, del 13 de noviembre de 2025, se realizó la reunión por parte de la Prefectura Ciudadana del Guayas el Administrador de Convenio y la Directora de Bienestar Ciudadana, y por otra parte, el Presidente de SERLI, con el fin de dialogar sobre la ejecución presupuestaria del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados de SERLI, que en su parte pertinente establecieron que la Dirección de Bienestar de la Prefectura Ciudadana del Guayas, elaborará un informe de necesidad que contemplen las modificaciones sugeridas en la reunión de trabajo.

**2.4.-** Mediante **Informe "Adenda #2** Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI", del 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Directora de Bienestar Ciudadano y el Administrador del Convenio antes mencionado, en el que determinan lo siguiente:

*"(...) En la reunión de trabajo sostenida entre SERLI y Prefectura, el 13 de noviembre del presente, se expusieron las razones que motivan la suscripción de una adenda modificatoria:*

- "(...) se ha devengado/ejecutado presupuestariamente un total de USD \$ 112.611,98 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), del total asignado y desembolsado para ser ejecutado durante el 2025 USD 130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), quedando disponible un valor de USD \$ 17.388.02 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor a favor que ya se encuentra comprometido debido a que se SERLI se encuentra elaborando ayudas técnicas, (Prótesis sobre rodilla, férulas de mano y de pie, Corcé de Boston, Botas Ortopédicas) de usuarios previamente atendidos en periodos anteriores, que serán entregadas próximamente; dejando sin presupuesto disponible para continuar atendiendo a usuarios nuevos o brindar la continuidad de tratamientos a usuarios previamente atendidos hasta la fecha.
- La Prefectura Ciudadana del Guayas tiene solicitudes en cola de los ciudadanos que han realizado el requerimiento a través de los diferentes frentes/canales de atención ciudadana para ser beneficiarios de los servicios que se encuentran en el marco de la cartera de servicios de la SOCIEDAD ECUATORIANA PRO REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS SERLI.
- Se acordó entre las partes en virtud de que aún quedan meses de ejecución en el presente año, pero ya no existen recursos disponibles, realizar una adenda que modifique la forma de pago, que la entrega de los recursos contemplados para el convenio en el 2026, es decir USD \$20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sean entregados en este mismo año, los que deberán ser cancelados a la firma de la adenda, con la finalidad de garantizar los servicios a los ciudadanos. Por su parte SERLI se compromete a brindar las terapias programadas para los usuarios previamente atendidos y a gestionar la póliza correspondiente que sirva de garantía de los recursos que se contemplan entregar.
- La vigencia estipulada en el convenio suscrito es de 9 meses, sin embargo, por la acogida del convenio el presupuesto establecido para el 2025 (\$130.000,00) se devengará en los primeros 5 meses, y se pretende con la adenda modificatoria de entrega anticipada de recursos, continuar brindando el servicio que requieren los usuarios atendidos hasta la fecha y atender casos prioritarios que puedan cubrirse y realizar la liquidación de convenio y el cierre administrativo durante los 2 primeros meses del 2026; con la finalidad de firmar el convenio programado en el POA de la Dirección de Bienestar Ciudadano los primeros meses del año y garantizar la continuidad de atención de los usuarios que así lo requieran y brindar la atención a los usuarios que aún se encuentren en la lista de espera, así como de los nuevos requerimientos que reciba la Prefectura.
- La Dirección de Bienestar Ciudadano elaborará a partir de esta acta de reunión un Informe de necesidad para solicitar la autorización a la Máxima Autoridad Provincial celebrar una adenda modificatoria que contemplen las modificaciones que surjan de la principal que es entregar en los próximos días los recursos contemplados en el convenio plurianual para el año 2026 USD \$20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sugeridas en esta reunión de trabajo solicitada."

Por lo anteriormente mencionado la adenda #2 contempla las siguientes modificaciones: (...)

#### **MODIFICACIÓN SUGERIDA:**

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

**4.** Revisar y aprobar la rendición de cuenta/resultados de la cooperación, que deberá contener:

- Evidencia fotográfica rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).

- Matriz con el detalle total de atención de los usuarios, el que deberá contener: nombres, apellidos, número de cédula, edad, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia), atención recibida y resumen de costos generados por cada atención y el total de inversión por cada usuario.
- **Listado total de beneficiarios, que contenga: nombres, apellidos, número de cédula, lugar de evento y firma del usuario.**
- Resumen de atenciones que incluya consultas, ayudas técnicas, entre otras, con el total de beneficiarios.

**5.2.-** La Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, se compromete a:

5. Presentar rendición de cuenta/resultados de la cooperación, que deberá contener:

- Evidencia fotográfica rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).
- Matriz con el detalle total de atención de los usuarios, el que deberá contener: nombres, apellidos, número de cédula, edad, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia), atención recibida y resumen de costos generados por cada atención y el total de inversión por cada usuario.
- **Listado total de beneficiarios, que contenga: nombres, apellidos, número de cédula, lugar de evento y firma del usuario.**
- Resumen de atenciones que incluya consultas, ayudas técnicas, entre otras, con el total de beneficiarios.

**Justificación:** Estas modificaciones se las solicita en virtud de que, en el CHECKLIST de pagos versión 6.0 solicita: "Listado de asistencia de participantes que contenga: (No. cedula, nombres completos, firmas y lugar del evento)"; además, en el registro socioeconómico, que se realiza a través de sistema SGI, a todos los beneficiarios se encuentran todos los datos personales.

#### **(...) MODIFICACIÓN SUGERIDA**

Eliminar ambas obligaciones.

**Justificación:** Estas modificaciones se solicitan en virtud de que, al cambiar la forma de pago, ya no habrá un cierre parcial, se pretende utilizar los recursos que se trasladarán al año 2025, hasta máximo enero del 2026; y realizar la liquidación por el valor total es decir USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). (...)

#### **MODIFICACIÓN SUGERIDA:**

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, por el valor de USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a los siguientes desembolsos:

**Primer desembolso:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, transferirá posterior a la firma USD 130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para lo cual la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento, y mantenerla vigente hasta la aprobación de los informes correspondientes de la ejecución y la suscripción del acta de liquidación para el cierre administrativo del Convenio.

**Segundo desembolso:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, una vez suscrita la adenda #2 transferirá el valor de USD 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a los meses de ejecución restante, para lo cual la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento, y mantenerla vigente hasta presentar hasta la

aprobación de los informes correspondientes de la ejecución y la suscripción del acta de liquidación para el cierre administrativo del Convenio.

El valor mensual de ejecución se podrá establecer una vez realizadas las atenciones y remitidos los informes correspondientes al administrador de Convenio, los mismos que podrán variar debido a que cada uno de los usuarios requieren atenciones diferentes."

**Justificación:** El valor contemplado para ejecución de 2026 será adelantado y transferido posterior a la firma de la adenda # 2; por lo que se realizará un solo cierre de convenio, liquidación total.

#### **MODIFICACIÓN SUGERIDA:**

**CLÁUSULA QUINTA. - PÓLIZA:** La Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI presenta Póliza de la Compañía de Seguros -----, de -- Sector Público No. -----, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de **USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, correspondiente al aporte de la Prefectura del Guayas, con vigencia desde el **24 de julio de 2025 hasta el 24 de abril de 2026. El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.**

**Justificación:** Se sugiere que el cooperante unifique la garantía por el valor total hasta el mes de abril de 2026 porque el valor que se pretende transferir con la suscripción de la adenda será devengado máximo hasta enero de 2026; luego se procederá a realizar la liquidación total del convenio.

#### **(...) 3. CONCLUSIÓN**

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organización por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, establece como misión de la Dirección de Bienestar Ciudadano: "Desarrollar programas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas Y comunidades con énfasis en aquellos pertenecientes a grupos de atención prioritaria y sus cuidadoras, proporcionando apoyo y recursos que promuevan el bienestar, la igualdad y la participación activa en la sociedad."

Entre las atribuciones y responsabilidades de Bienestar Ciudadano se encuentra: "Dirigir, organizar, controlar y evaluar, el diseño y aplicación de las políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos, procesos y procedimientos de beneficios social y comunitario específicamente dirigido a grupos de atención prioritaria;"

Dado que el objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA SOCIEDAD ECUATORIANA PRO REHABILITACIÓN DE LOS LISIADOS SERLI es "(...) Garantizar el acceso a servicios de rehabilitación integral a la comunidad guayasense que pertenece al grupo de atención prioritaria con discapacidad física, movilidad reducida e invalidez, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, promover su autonomía y fomentar su participación activa en la sociedad" a través de una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI", esta Dirección de Bienestar Ciudadano considera viable la adenda #2 motivada en la reunión de trabajo mantenida entre las partes. (...)

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1719-M**, del 19 de noviembre de 2025, la Directora Financiero, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, el informe de viabilidad presupuestaria, en el cual establece lo siguiente:

"(...) Se ha analizado el requerimiento de la Dirección de Bienestar Ciudadano y se confirma que cuenta con disponibilidad presupuestaria por el valor total de USD 20.000,00 con cargo al ejercicio fiscal vigente (...)"

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-1020-M**, del 19 de noviembre de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico, el informe para la elaboración de la Adenda #2 del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI", y el informe financiero de disponibilidad de recursos, para solicitar el informe de viabilidad legal.

**2.7.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-1044-M**, del 21 de noviembre de 2025, el Procurador Síndico, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas, el informe jurídico favorable para la instrumentación de la Adenda #2 Modificatoria.

**2.8.-** La Prefecta Provincial del Guayas, mediante Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0689-M**, del 25 de noviembre de 2025, autorizó la instrumentación de la presente Adenda #2 Modificatoria del "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados de SERLI".

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir. Por otra parte, el artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**3.2.-** El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**3.3.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47 numerales 1, y 2, establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. El Estado reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, además, tendrán derecho a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48 numeral 5, estatuye que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren el establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

**3.5.-** El artículo 226 la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.6.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prefigura que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.7.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**3.8.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del artículo 363 preceptúa que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

**3.9.-** En el artículo 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece como objeto es asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.

**3.10.-** La Ley Orgánica de Discapacidades, instituye en el artículo 3, numeral 3 los fines de la presente ley es procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad.

**3.11.-** En el artículo 19 de la Ley Orgánica de Discapacidades, estipula que el Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural.

**3.12.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.13.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.14.-** Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevén que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.15.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias.

**3.16.-** El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.17.-** El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a la Prefectura, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución

**3.18.-** El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

**3.19.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a la Prefectura, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

**3.20.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.21.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.22.-** El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.23.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad; en virtud a lo determinado en el artículo 2 literal a), para las asignaciones no reembolsables o donaciones previstas en el artículo 1 de la presente Resolución, se establecen los siguientes criterios generales; la ejecución de proyectos o programas sociales se enfocará a las áreas de: inclusión social, desarrollo humano, medio ambiente.

**3.24.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula

la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

#### CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, las Partes de mutuo acuerdo convienen en modificar las Cláusulas del Convenio y de la Adenda #1, que se indican a continuación:

Del Convenio la Cláusula Quinta: Obligaciones de las Partes, y la Cláusula Sexta: Forma de Pago; y, de la Adenda #1 la Cláusula Quinta: Póliza, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI", suscritos el 8 y 23 de julio de 2025, de la siguiente manera:

Por lo que, las cláusulas modificadas quedarían de la siguiente manera:

#### "CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

**5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:**

1. Aportar como donación económica o de transferencia directa de recursos públicos a la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados, SERLI, la cantidad de USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir los gastos de atención de la población Guayasense en situación de vulnerabilidad debido a sus escasos recursos económicos, con movilidad reducida/limitada y discapacidad auditiva, mediante consultas, exámenes, terapias, ortesis, prótesis y demás. Cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
2. Para la ejecución del presupuesto será considerada la cartera de servicios, incluyendo exámenes médicos, consultas, terapias, y demás procedimientos/ayudas técnicas que requieran los usuarios para su tratamiento integral, los costos para cada usuario serán según su condición. Tarifario de costos descritos a continuación:

ESPECIALIDAD	SEDE	VALOR
TRAUMATOLOGIA	MATRIZ/NORTE	\$15,00
FISIATRIA	MATRIZ/NORTE	\$15,00
DERMATOLOGIA	MATRIZ	\$15,00
FLEBOLOGIA	MATRIZ	\$15,00
PEDIATRIA	MATRIZ	\$15,00
ALERGOLOGIA	MATRIZ	\$15,00
PSICOLOGIA	MATRIZ	\$15,00
OTORRINOLARINGOLOGIA CON LAVADO DE OIDO	MATRIZ	\$40,00
OFTALMOLOGIA	MATRIZ	\$15,00
ODONTOLOGIA	MATRIZ/NORTE/SUR	\$15,00
MEDICINA GENERAL	MATRIZ/NORTE	\$15,00
MEDICINA INTERNA	MATRIZ	\$15,00
NEUROLOGIA	MATRIZ	\$15,00
NUTRICIONISTA	MATRIZ	\$15,00
CARDIOLOGIA+ELECTRICARDIOGRAMA	MATRIZ	\$40,00
TERAPIA	SEDE	VALOR
FISICA	MATRIZ/NORTE/SUR	\$10,00
OCUPACIONAL	MATRIZ/NORTE/SUR	\$12,00
HIDROTERAPIA	MATRIZ/NORTE/SUR	\$10,00
MAGNETOTERAPIA	MATRIZ/NORTE/SUR	\$10,00
ONDAS DE CHOQUE	MATRIZ/NORTE/SUR	\$10,00
AROMATERAPIA	MATRIZ/NORTE/SUR	\$10,00
LENGUAJE	MATRIZ/NORTE/SUR	\$12,00
PISCINA TERMICA	MATRIZ	\$12,00



PSICOPEDAGOGIA	MATRIZ/NORTE/SUR	\$15,00
<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>SEDE</b>	<b>VALOR</b>
ECOGRAFIAS	MATRIZ	\$40,00
ECOGRAFIA DOPPLER	MATRIZ	\$60,00
RADIOGRAFIAS	MATRIZ/NORTE	\$15,00
TECNICA DE FARRIL	MATRIZ	\$80,00
ELECTROMIOGRAFIA	MATRIZ	\$145,00
RESONANCIA MAGNETICA SIN M. CONTRASTE	MATRIZ	\$160,00
RESONANCIA MAGNETICA CON M. CONTRASTE	MATRIZ	\$260,00
AUDIOMETRIA	MATRIZ	\$35,00
TOMOGRAFIA SIMPLE	MATRIZ	\$90,00
EXAMENES DE LABORATORIO	SEDE	VALOR
PAQUETE 1 \$40 (SCREENING SIMPLE)	MATRIZ	\$40,00
PAQUETE 2 \$50 (SCREENING CON PRUEBAS ESPECIALES)	MATRIZ	\$50,00
PAQUETE 3 \$60 (SCREENING CON PRUEBAS TUMORALES)	MATRIZ	\$60,00
<b>APARATOS ORTOPEDICOS</b>	<b>VALOR REGULAR</b>	<b>VALOR PREFECTURA</b>
TORCEDOR DE CABLE	\$234,00	\$180,00
BARRA INTERNA	\$234,00	\$180,00
BARRA EXTERNA	\$234,00	\$180,00
BOTAS ORTOPEDICAS TALLA: #20-26	\$55,00	\$45,00
BOTAS ORTOPEDICAS TALLA: #27-36	\$60,00	\$50,00
BOTAS ORTOPEDICAS TALLA: #37-43	\$75,00	\$65,00
BOTAS ORTOPEDICAS CON PLATINA TALLAS: #20-43	\$75,00	\$65,00
BOTAS CON ALZA 1CM (ADULTOS) VALOR ADICIONAL DE \$5.00 POR 1CM	\$80,00	\$70,00
BOTAS CON ALZA 1CM (NIÑOS) VALOR ADICIONAL DE \$5.00 POR 1CM	\$65,00	\$55,00
BRACE MUSLO PODALICO UNILATERAL	\$390,00	\$300,00
BRACE BILATERAL CON CINTURON PELVICO	\$700,00	\$500,00
<b>CORSÉ</b>	<b>VALOR</b>	<b>VALOR PREFECTURA</b>
CORSÉ DE BOSTON (NIÑOS)	\$520,00	\$400,00
CORSÉ DE BOSTON (ADULTOS)	\$1.040,00	\$800,00
CORSE MILWAUKEE (NIÑOS)	\$520,00	\$400,00
CORSE MILWAUKEE (ADULTOS)	\$1.040,00	\$800,00
<b>FERULAS</b>	<b>VALOR REGULAR</b>	<b>VALOR PREFECTURA</b>
FERULA DENNYS BROWN	\$188,50	\$145,00
FERULA DE ABDUCCION (NIÑOS)	\$80,00	\$60,00
FERULA DINAMICA DE MANO (ADULTOS)	\$135,00	\$70,00
FERULA FIJA DE MANO (NIÑOS)	\$125,00	\$60,00
FERULA FIJA DE MANO (ADULTOS)	\$135,00	\$70,00
FERULA DE AEROPLANO(NIÑOS-ADULTOS)	\$140,00	\$120,00
FERULA DE PIE P.P.L (GRANDE)	\$234,00	\$180,00
FERULA DE PIE P.P.L (MEDIANA)	\$208,00	\$160,00
FERULA DE PIE P.P.L (PEQUEÑA)	\$156,00	\$120,00
FERULA DE PIE CON RELLENO EN P.P.L.	\$325,00	\$250,00
<b>PLANTILLAS</b>	<b>VALOR REGULAR</b>	<b>VALOR PREFECTURA</b>
PAR DE PLANTILLAS	\$36,00	\$30,00
PLANTILLAS CON ALZA CADA CM	\$12,00	\$10,00
<b>PROTESIS</b>	<b>VALOR REGULAR</b>	<b>VALOR PREFECTURA</b>
PROTESIS BAJO RODILLA	\$5.800,00	\$4.000,00
PROTESIS SOBRE RODILLA	\$7.500,00	\$6.000,00
PROTESIS DE PIE OTTOBOCK	\$600,00	\$500,00

3. Revisar y aprobar los informes técnicos/financieros mensuales, que deberán contener:
  - ✓ Ficha de atención de los usuarios, que contenga fotografías.
  - ✓ Copia de cédula de identidad, en el caso de ser menor de edad cédula del representante legal/tutor.
  - ✓ Proformas de las diferentes atenciones que reciben los usuarios, con firma.
  - ✓ Actas de entrega/recepción de la entrega de prótesis, aparatos ortopédicos, terapias, y demás ayudas técnicas, firmadas por los usuarios.
  - ✓ Matriz con el detalle de atención de los usuarios, el que deberá contener: nombres, apellidos, número de cédula, edad, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia), atención recibida, costos generados por cada atención y el total por usuario.
4. Revisar y aprobar la rendición de cuenta/resultados de la cooperación, que deberá contener:
  - ✓ Evidencia fotográfica rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).
  - ✓ Matriz con el detalle total de atención de los usuarios, el que deberá contener: nombres, apellidos, número de cédula, edad, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia), atención recibida y resumen de costos generados por cada atención y el total de inversión por cada usuario.
  - ✓ **Listado total de beneficiarios, que contenga: nombres, apellidos, número de cédula, lugar de evento y firma del usuario.**
  - ✓ Resumen de atenciones que incluya consultas, ayudas técnicas, entre otras, con el total de beneficiarios.
5. Socializar los beneficios/testimonios de beneficiarios y/o logros obtenidos con el Convenio en los medios digitales oficiales que dispone la Institución en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
6. Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".
7. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

**5.2.- La Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, se compromete a:**

1. *Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; por la cantidad de USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), única y exclusivamente para cubrir los gastos de atención de la población Guayasense en situación de vulnerabilidad debido a sus escasos recursos económicos, con movilidad reducida/limitada y discapacidad auditiva, mediante consultas, exámenes, terapias, ortesis, prótesis y demás.*
2. *Nombrar un administrador, posterior a la firma del Convenio.*
3. *Brindar las facilidades para que la Prefectura Ciudadana del Guayas pueda realizar visitas in situ, así como brindar toda la información que requiera en el marco del*

Convenio.

**4.** Remitir mensualmente a la Prefectura Ciudadana del Guayas un informe correspondiente a la ejecución del proyecto, que deberá contener:

- ✓ Ficha de atención de los usuarios, que contenga fotografías.
- ✓ Copia de cédula de identidad, en el caso de ser menor de edad cédula del representante legal/tutor.
- ✓ Proformas de las diferentes atenciones que reciben los usuarios, con firma de recepción del usuario.
- ✓ Actas de entrega/recepción de las diferentes ayudas técnicas, firmadas por los usuarios.
- ✓ Matriz con el detalle de atención de los usuarios, el que deberá contener: nombres, apellidos, número de cédula, edad, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia), atención recibida, costos generados por cada atención y el total de inversión por usuario.

**5.** Presentar rendición de cuenta/resultados de la cooperación, que deberá contener:

- ✓ Evidencia fotográfica rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).
- ✓ Matriz con el detalle total de atención de los usuarios, el que deberá contener: nombres, apellidos, número de cédula, edad, números de contacto, dirección (incluido cantón/parroquia), atención recibida y resumen de costos generados por cada atención y el total de inversión por cada usuario.
- ✓ **Listado total de beneficiarios, que contenga: nombres, apellidos, número de cédula, lugar de evento y firma del usuario.**
- ✓ Resumen de atenciones que incluya consultas, ayudas técnicas, entre otras, con el total de beneficiarios.

**6.-** Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

La Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, por el valor de USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de acuerdo a los siguientes desembolsos:

**Primer desembolso:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, transferirá posterior a la firma USD 130.000,00 (CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para lo cual la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento, y mantenerla vigente hasta la aprobación de los informes correspondientes de la ejecución y la suscripción del acta de liquidación para el cierre administrativo del Convenio.

**Segundo desembolso:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, una vez suscrita la adenda #2 transferirá el valor de USD 20.000,00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a los meses de ejecución restante, para lo cual la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento, y mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación de los informes correspondientes de la ejecución y la suscripción del acta de liquidación para el cierre administrativo del Convenio.

El valor mensual de ejecución se podrá establecer una vez realizadas las atenciones y remitidos los informes correspondientes al administrador de Convenio, los mismos que podrán variar debido a que cada uno de los usuarios requieren atenciones diferentes."

**CLÁUSULA QUINTA: PÓLIZA.-** La Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados SERLI, presenta Endoso Modificadorio de las condiciones particulares de la Póliza de Seguros Confianza S.A., Nro. 214245, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 100% del valor total del Convenio, con vigencia desde el 13 de noviembre de 2025 hasta el 24 de julio de 2026.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025 - 0802**, mediante el cual se certifica que existen los recursos, por el valor USD 150.000,00(CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), lo que posibilita la celebración del presente Adenda #2 Modificatoria.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte de la presente Adenda #2 Modificatoria los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio de Cooperación, del 8 de julio de 2025.
- Adenda #1 Modificatoria y Ampliatoria, del 23 de julio de 2025.
- Acta de Reunión, del 13 de noviembre de 2025.
- Informe Adenda # 2, del 18 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1719-M**, del 19 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-1020-M**, del 19 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-1044-M**, del 21 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0689-M**, del 25 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1773-M**, del 2 de diciembre de 2025.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIA.-**

Las Partes, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, se ratifican en todo el contenido, la integridad y plena vigencia de todas las cláusulas, condiciones y/o estipulaciones del Convenio de Cooperación y Adenda #1 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Sociedad Ecuatoriana Pro Rehabilitación de los Lisiados de SERLI", suscrito el 8 y 23 de julio de 2025, respectivamente, con las excepciones de las presentes modificaciones desarrolladas en virtud de este instrumento, que deberán ser anexadas al Convenio Principal.

**CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Las Partes, libre y voluntariamente, declaran que conocen, aceptan y ratifican el texto íntegro de la presente Adenda #2 Modificatoria, y se someten a sus estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes en fe de lo cual lo suscriben, **a los 2 días del mes de diciembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

Por la **Sociedad Ecuatoriana Pro  
Rehabilitación de los Lisiados de  
SERLI**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

José Antonio Centeno Abad  
**PRESIDENTE**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Gabriela De La A Ríos <b>Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	